CIRCULAR-TELEFAX 5/97

Ciudad de México, D.F., a 17 de enero de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: Cheques Federales.

El Banco de México, con fundamento en dispuesto en los artículos 24 y 26 de su Ley, y con el objeto de que las instituciones que actúan como corresponsales de este Instituto Central en las plazas en que tenga sucursales sean las que efectúen el pago de cheques federales, ha resuelto, a partir del 20 de enero de 1997, modificar los numerales M.72.2, último párrafo, y M.78.2 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

"M.72.2. ...

Las instituciones que paguen Cheques Federales los presentarán en Cámara de Compensación al corresponsal del Banco de México en la plaza, sin indicar el número de piezas, conforme al Apartado DISPOSICIONES-CHEQUES FEDERALES de la Circular 1975/89 del Banco de México, salvo en la Ciudad de México en cuyo caso deberán presentarlos en la Oficina Central del Banco de México."

"M.78.2 El reembolso de los pagos de cheques federales realizados por las instituciones en la Ciudad de México, se efectuará fecha "valor día siguiente", siempre y cuando se reciba en el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, el aviso del pago efectuado, a más tardar a las 19:30 horas del mismo día en que se realice el egreso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a más tardar a las 11:30 horas del día hábil bancario siguiente, se deberá entregar a la Oficina Central del propio Banco de México, la remesa de cheques federales y demás documentación relativa, para efectuar la consecuente conciliación."

Atentamente

BANCO DE MEXICO

MARGARITA MOLERES
DIRECTORA DE TRAMITE OPERATIVO

LIC. HECTOR TINOCO J.

COORDINADOR DE DISPOSICIONES

DE BANCA CENTRAL